

## **El Consejo General de Dentistas recurrirá la sanción de la CNMC en vía contencioso-administrativa**

- El Consejo General asegura que en ningún caso ha impedido la libertad de elección de protésico dental por parte del paciente.
- La Organización Colegial recuerda que el dentista es el único profesional facultado para diagnosticar y tratar a los pacientes.
- El Consejo General de Dentistas asegura que respeta y valora la profesión de protésico dental, pero deja claro que el protésico es un profesional sanitario no asistencial, y que de ninguna manera puede asistir clínicamente al paciente.

**Madrid, 27 de enero del 2016.** El Consejo General de Dentistas recurrirá la sanción de la Comisión Nacional del Mercado y Competencia por la vía contencioso-administrativa, al entender que los hechos denunciados no constituyen ninguna infracción de la normativa de competencia y que, por lo tanto, no son merecedores de ninguna sanción.

En este sentido, el Consejo General aclara que, en ningún caso, ha vulnerado los derechos de los protésicos dentales, pero defiende que un paciente no puede imponer a un dentista la elección de un determinado protésico, dado que la propia actividad del protésico, para la cual tiene plena autonomía, se enmarca dentro del tratamiento asistencial que corresponde en exclusiva al dentista.

No obstante, el Consejo General recuerda que un protésico dental es un profesional sanitario no asistencial, y que de ninguna manera está facultado para asistir clínicamente al paciente. Por este motivo, el Consejo General seguirá denunciando aquellas intromisiones de los profesionales no habilitados para realizar actuaciones sanitarias para las que no están legalmente facultados dado que no tienen ni el conocimiento, ni la capacitación técnica ni legal para llevar a cabo en la boca de un paciente ninguna prestación asistencial.

Del mismo modo, el Consejo General niega “haber denigrado” a los protésicos dentales, y aclara que respeta y valora esta profesión que es indispensable para que los pacientes que necesitan prótesis dental tengan una correcta atención sanitaria.

No obstante, el Consejo General siempre ha defendido que el tratamiento odontológico es un proceso completo de atención al paciente, que se inicia con la consulta, el diagnóstico y la prescripción de la prótesis en caso de ser necesario; que este tratamiento se interrumpe durante el proceso de elaboración y fabricación de la misma por el protésico (que debe ajustarse a las prescripciones del odontólogo) y vuelve de nuevo al odontólogo, al que corresponde la adaptación individualizada a cada paciente de la correspondiente prótesis.

Por otra parte, el Consejo General considera una falacia que, tal y como dice la resolución, *al no poder elegir protésico, los pacientes pueden haber pagado precios más altos*. Esta afirmación no se corresponde con la realidad puesto que el dentista no percibe ningún margen de beneficios de las prótesis, y en las facturas tienen que aparecer de manera desglosada los precios del tratamiento y los costes del laboratorio de prótesis.

Además, el Consejo General desmiente categóricamente que haya recomendado pactar tarifas, puesto que el informe solicitado al que alude la CNMC, que se encargó a una empresa independiente, no era un baremo de honorarios, ni tenía como objetivo dar recomendaciones a los profesionales ni estaba dirigido a ellos, sino que pretendía establecer unos estándares indicativos para los propios pacientes y consumidores.

Por todo ello, el Consejo General seguirá las vías legales habilitadas al estimar que siempre ha actuado conforme a Derecho y con el único objetivo de garantizar la defensa de los profesionales y de sus pacientes.

#### **Consejo General de Colegios de Dentistas de España**

*Creado en el año 1930, es el Órgano ejecutivo de la Organización Colegial de Dentistas. Entre sus competencias destacan la coordinación de la política general de la Organización Colegial, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación y la defensa de los intereses de sus profesionales, y la promoción del derecho a la salud odontológica de los españoles. Es también competencia del Consejo General la elaboración, desarrollo y actualización del Código Ético y Deontológico estatal de la profesión, así como de la promoción social, científica, cultural y laboral de la Odontología y la Estomatología.*

**Más Info:** Antonio Serrano Rubio, [dircom@consejodentistas.es](mailto:dircom@consejodentistas.es) Tlf. 679 032 670